



Asamblea General

Distr. limitada
30 de noviembre de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 13 del programa

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas

Andorra, Argentina, Armenia, Austria, Belarús, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chequia, China, Chipre, Colombia, Croacia, Ecuador, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Federación de Rusia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Japón, Jordania, Luxemburgo, Malta, Marruecos, Nepal, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Senegal, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de)*: proyecto de resolución

Día Internacional de la Papa

La Asamblea General,

Reafirmando su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando también sus resoluciones 53/199, de 15 de diciembre de 1998, y 61/185, de 20 de diciembre de 2006, relativas a la proclamación de años internacionales, y la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social, de 25 de julio de 1980, relativa a los años y aniversarios internacionales, en especial los párrafos 1 a 10 de su anexo, en los que figuran los criterios convenidos para la proclamación de años internacionales, así como los párrafos 13 y 14, en los que se

* Los cambios en la lista de patrocinadores se consignarán en el acta de la sesión.



establece que no debe proclamarse año alguno sin que se hayan hecho antes los arreglos básicos necesarios para su organización y financiación,

Acogiendo con beneplácito la resolución 3/2023, de 7 de julio de 2023, titulada “Día Internacional de la Papa”, aprobada por la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura en su 43^{er} período de sesiones¹,

Recordando que el Año Internacional de la Papa en 2008 ha contribuido a difundir la importancia de la papa en la agricultura, la economía y la seguridad alimentaria mundial,

Reconociendo que los Pueblos Indígenas andinos, mediante sus conocimientos y prácticas tradicionales de vivir bien, en armonía con la naturaleza, han originado, diversificado, mantenido, controlado, protegido y preservado en su estado natural la papa, incluidas sus numerosas variedades cultivadas y locales, como alimento para las generaciones actuales y las venideras,

Reconociendo también que la papa representa una de las contribuciones más importantes de la región andina al mundo entero, dado que es uno de los cinco principales cultivos alimentarios consumidos en el mundo, lo cual contribuye a la seguridad alimentaria,

Reconociendo además que la producción a pequeña escala y familiar de la papa, en particular por parte de agricultores de zonas rurales, incluidas agricultoras, contribuye a las medidas destinadas a reducir el hambre, la malnutrición y la pobreza y a lograr la seguridad alimentaria y se basa en la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, a la que contribuye en gran medida,

Reconociendo la importancia decisiva del cultivo de este tubérculo para el desarrollo agrícola, desde la fase de preproducción hasta la producción, la comercialización, el valor añadido y la promoción del consumo, destacando la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la seguridad alimentaria y la nutrición y el establecimiento de normas,

Destacando la necesidad de concienciar sobre los múltiples valores nutricionales, económicos, ambientales y culturales de la papa y su contribución como incalculable recurso alimentario y generador de ingresos para las familias y los productores rurales, con miras a implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y alcanzar sus Objetivos de Desarrollo Sostenible,

Confirmando en que la celebración de un día internacional creará una plataforma amplia para evaluar los problemas y las dinámicas de la producción sostenible de la papa para transformar los sistemas agroalimentarios,

1. *Decide* designar el 30 de mayo Día Internacional de la Papa;
2. *Invita* a todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales y regionales y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, los Pueblos Indígenas, el sector privado y el mundo académico, así como las escuelas, a que celebren el Día Internacional, como corresponda, mediante actividades orientadas a sensibilizar sobre la importancia de la papa y su impacto económico, social y ambiental en la seguridad alimentaria, la nutrición y las funciones de los ecosistemas, y a que intercambien las mejores prácticas a este respecto;

¹ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, documento C 2023/REP, apéndice C.

3. *Invita* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura a que facilite la celebración del Día Internacional, teniendo presentes las disposiciones que figuran en el anexo de la resolución 1980/67 del Consejo Económico y Social;

4. *Destaca* que el costo de todas las actividades que se deriven de la aplicación de la presente resolución deberá sufragarse mediante contribuciones voluntarias, incluso del sector privado;

5. *Invita* a todos los interesados que corresponda a que contribuyan y presten apoyo a la celebración del Día Internacional;

6. *Solicita* al Secretario General que señale la presente resolución a la atención de todos los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y otros interesados pertinentes, como la sociedad civil, los Pueblos Indígenas, el sector privado y el mundo académico, para que el Día Internacional se celebre debidamente.
